

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00112-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Q, 09 de septiembre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Advierte el Despacho que mediante auto del diez (10) de agosto del año en curso, que fuera notificado en estado del día dieciocho (18) del mismo mes y año, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, para lo cual adecuó los hechos de la misma, reformuló las pretensiones, complementó el acápite de fundamentos de derecho, aportó el poder conforme lo solicitado, anexó los correspondientes Certificados de Existencia y Representación Legal y acreditó el envío digital de la demanda a la enjuiciada.

No obstante, advierte el Juzgado que el apoderado de la parte actora omitió remitir la demanda subsanada, de manera integrada y completa, en un solo escrito, conforme fue requerido en el auto admisorio, pues tan sólo se remitió documento en el que se corrigieron las falencias, pero no todo el texto completo de la demanda nuevamente.

En ese sentido. previo a decidir la admisión de la presente demanda, **SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que, en el término de CINCO (05) DÍAS, remita nuevamente EN UN SÓLO TEXTO. DE FORMA INTEGRADA Y COMPLETA, la demanda subsanada, junto con todos sus anexos y poder.**

Lo anterior, con el fin de evitar posibles confusiones y eventuales nulidades procesales, al momento de corrersele traslado del libelo gestor a la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

09/09/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8799b6210c71cb222875230bb7d50d4e88b91e6ca8286e3a523ae4819520906**

Documento generado en 11/09/2021 04:32:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>